



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000250 DE 2021**

*“Por la cual se fija la escala de viáticos para los funcionarios y para el reconocimiento de los gastos de manutención y alojamiento de los contratistas prestadores de servicios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas en el artículo 6 del Decreto 1985 de 2013 y el artículo 2 del Decreto 979 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 979 de 2021, fijó la escala de viáticos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional a que se refiere el literal a) del artículo 1 de la Ley 4 de 1992, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico, cuando deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que el artículo 2 del mencionado decreto dispone que los organismos y entidades deberán fijar *“el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión (...) hasta por el valor máximo”* de la escala determinada en el artículo 1 del Decreto 979 de 2021.

Que el párrafo 2 ibidem señala que *“para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad”*.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en desarrollo de su misión institucional, requiere que sus funcionarios, y/o contratistas de prestación de servicios en cuyos contratos se haya pactado el pago de los gastos de manutención y alojamiento, se desplacen con el propósito de desarrollar actividades específicas en lugares diferentes a su sede habitual, requiriéndose de movilizaciones por fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija la escala de viáticos para los funcionarios y para el reconocimiento de los gastos de manutención y alojamiento de los contratistas prestadores de servicios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

Que con el propósito de adoptar medidas que promuevan la racionalidad del gasto público, y en virtud de lo establecido en las Directivas Presidenciales No. 01 de 2016, No. 09 de 2018, el Decreto 2411 de 2019, el Decreto 1009 de 2020 y el Decreto 371 de 2021, es necesario que cada entidad determine las medidas necesarias que permita reducir el gasto por concepto de viáticos y gastos de manutención y alojamiento, y así garantizar la austeridad del presupuesto público, teniendo en cuenta que los viáticos están destinados a proporcionarle al funcionario y al contratista manutención y alojamiento.

Que aproximadamente al 98% de los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se les liquidan los viáticos con la asignación básica mensual, y a los contratistas con el valor total de los honorarios mensuales que incluyen los pagos de seguridad social, impuestos, retenciones, entre otros; por lo que se hace necesario discriminar y actualizar de manera separada el porcentaje de reconocimiento de la escala de viáticos para los funcionarios y la escala de manutención y alojamiento para los contratistas de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Tarifa de viáticos.** La escala de viáticos, que se reconocerán dentro del territorio nacional para los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que sean comisionados y se desplacen para el desarrollo de actividades por fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C., será la siguiente:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					VIÁTICOS DIARIOS MINAGRICULTURA - PORCENTAJE Y VALOR A RECONOCER PARA FUNCIONARIOS			
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS (Según Decreto 979 de 2021)		%	DÍA COMPLETO	MEDIO DÍA
Hasta	0.00	a	1.228.413,00	Hasta	111.414			
De	1.228.414,00	a	1.930.333,00	Hasta	152.268	100%	152.268,00	76.134,00
De	1.930.334,00	a	2.577.679,00	Hasta	184.753	100%	184.753,00	92.377,00
De	2.577.680,00	a	3.269.437,00	Hasta	214.980	100%	214.980,00	107.490,00
De	3.269.438,00	a	3.948.523,00	Hasta	246.864	100%	246.864,00	123.432,00
De	3.948.524,00	a	5.954.970,00	Hasta	278.634	100%	278.634,00	139.317,00
De	5.954.971,00	a	8.322.997,00	Hasta	338.443	83%	280.908,00	140.454,00
De	8.322.998,00	a	9.882.403,00	Hasta	456.561	72%	328.724,00	164.362,00
De	9.882.404,00	a	12.165.606,00	Hasta	593.522	70%	415.465,00	207.733,00
De	12.165.607,00	a	14.710.550,00	Hasta	717.923	70%	502.546,00	251.273,00
De	14.710.551,00		En adelante	Hasta	845.463	70%	591.824,00	295.912,00

**Parágrafo 1.** Cuando para el cumplimiento de las actividades asignadas no se requiera pernoctar en el lugar objeto del desplazamiento, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor diario fijado en el presente artículo.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija la escala de viáticos para los funcionarios y para el reconocimiento de los gastos de manutención y alojamiento de los contratistas prestadores de servicios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

**Parágrafo 2.** Si al aplicar el porcentaje de qué trata este artículo el resultado es un valor en pesos y centavos, la cifra que resulte se ajustará al peso por exceso o por defecto más cercano.

**Artículo 2. Tarifa de manutención y alojamiento.** La escala de gastos de permanencia que se reconocerán dentro del territorio nacional para contratistas de prestación de servicios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que sean comisionados y se desplacen para el desarrollo de actividades por fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C., será la siguiente:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS				VIÁTICOS DIARIOS MINAGRICULTURA - PORCENTAJE Y VALOR A RECONOCER PARA CONTRATISTAS				
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS (Según Decreto 979 de 2021)		%	DÍA COMPLETO	MEDIO DÍA
Hasta	0,00	a	1.228.413,00	Hasta	111.414	100%	111.414,00	55.707,00
De	1.228.414,00	a	1.930.333,00	Hasta	152.268	100%	152.268,00	76.134,00
De	1.930.334,00	a	2.577.679,00	Hasta	184.753	100%	184.753,00	92.377,00
De	2.577.680,00	a	3.269.437,00	Hasta	214.980	100%	214.980,00	107.490,00
De	3.269.438,00	a	3.948.523,00	Hasta	246.864	90%	222.178,00	111.089,00
De	3.948.524,00	a	5.954.970,00	Hasta	278.634	80%	222.907,00	111.454,00
De	5.954.971,00	a	8.322.997,00	Hasta	338.443	70%	236.910,00	118.455,00
De	8.322.998,00	a	9.882.403,00	Hasta	456.561	55%	251.109,00	125.555,00
De	9.882.404,00	a	12.165.606,00	Hasta	593.522	50%	296.761,00	148.381,00
De	12.165.607,00	a	14.710.550,00	Hasta	717.923	45%	323.065,00	161.533,00
De	14.710.551,00		En adelante	Hasta	845.463	40%	338.185,00	169.093,00

**Parágrafo 1.** Cuando para el cumplimiento de las actividades asignadas no se requiera pernoctar en el lugar objeto del desplazamiento, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor diario fijado en el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Si al aplicar el porcentaje de qué trata este artículo el resultado es un valor en pesos y centavos, la cifra que resulte se ajustará al peso por exceso o por defecto más cercano.

**Artículo 3. Reconocimiento por concepto de conexiones aeroportuarias.** Para el debido cumplimiento de las comisiones de servicio de los funcionarios y contratistas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio pagará las sumas de dinero por gastos de transporte por trayecto, según la tabla que a continuación se relaciona, teniendo en cuenta que el aeropuerto de las siguientes ciudades no se encuentran dentro del perímetro urbano del destino:

Ciudad	Nombre / Aeropuerto	Valor máximo por trayecto
Apartadó	Antonio Roldan Betancour	\$ 29.000
Armenia	El Edén	\$ 40.000
Barranquilla	Ernesto Cortissoz	\$ 29.000
Bucaramanga	Palonegro	\$ 34.000
Cali	Alfonso Bonilla Aragón	\$ 70.000
Inírida	César Gaviria Trujillo	\$ 40.000
Ipiales	San Luis	\$ 40.000

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija la escala de viáticos para los funcionarios y para el reconocimiento de los gastos de manutención y alojamiento de los contratistas prestadores de servicios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

Leticia	Alfredo Vásquez Cobo	\$ 40.000
Medellín	José María Córdova	\$ 70.000
Mocoa / Puerto Asis	Tres de Mayo	\$ 30.000
Montería	Los Garzones	\$ 29.000
Ocaña	Aguas Claras	\$ 40.000
Pasto	Antonio Nariño	\$ 40.000
Pitalito	Contador	\$ 6.500
Riohacha	Almirante Padilla	\$ 40.000
Santa Marta	Simón Bolívar	\$ 30.000
Sincelejo	Las Brujas	\$ 40.000
Villagarzón	Villagarzón	\$ 24.000

**Parágrafo.** Este reconocimiento económico no aplica cuando el traslado de ida y regreso del aeropuerto al sitio de la comisión sea suministrado por otra entidad o se surta en vehículos de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; en caso de que se haga uso de un sólo trayecto solamente se reconocerá el valor relacionado en la tabla.

**Artículo 4.** La escala de viáticos, y la de gastos de manutención y alojamiento, que se reconocerán a los funcionarios y contratistas de prestación de servicios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, respectivamente, que sean comisionados para el desarrollo de actividades en el exterior del país será la establecida en el artículo 1 del Decreto 979 de 2021.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución No. 000215 del 03 septiembre de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

02 SEP. 2021



**RODOLFO ZEA NAVARRO**

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Luz Cely Sanabria Díaz - Subdirectora Financiera *Lucy*  
Revisó: Miguel Angel Aguiar Delgadillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica *Miguel*  
Aprobó: Martha Lucia Rodriguez Lozano - Secretaría General *ML*